

SÍNTESIS: SUP-RAP-350/2018

RECURRENTE: Alma Edith Robles Contreras
RESPONSABLE: Unidad Técnica de Fiscalización del INE

Tema: Impugnación de procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización

Hechos

Promovente

12 de julio de 2018

Queja en contra de Juntos Haremos Historia, Dolores Padierna y AMLO por evento en la Arena Cdmx

UTF del INE

6 de agosto de 2018

Declara infundado el procedimiento sancionador de fiscalización

Sala Superior

17 de agosto de 2018

La promovente interpone recurso de apelación

Consideraciones

Pretensiones

La recurrente sostiene, esencialmente, que sí se acreditó la infracción porque el evento en la Arena Cdmx (llevado a cabo el 7 de abril en el cual se hizo proselitismo a favor de AMLO y Dolores Padierna) sí fue un acto de campaña y, por ende, debió reportarse.

respuesta

Contestación

Esta Sala Superior considera que **los planteamientos son ineficaces**, porque dejan de controvertir debidamente las consideraciones con base en las cuales el Consejo General de INE determinó que el evento en cuestión no constituyó un acto de campaña.

Además, para la actualización de propaganda por beneficio se requiere **un llamamiento expreso a votar** de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad (*express advocacy*).

Conclusión: Se confirma el acto impugnado.